



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000296 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

TUMBES, 09 SEP 2016

VISTO:

Escrito s/n, registro de expediente N° 004365, de fecha 23 de Junio de 2016, presentado por Jorge Antonio Lojas Costa; Informe N° 209-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 04 de Agosto de 2016; Informe N° 427-2016/ GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 19 de Agosto de 2016; Proveído de fecha 24 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de Junio de 2016, ingresa al Pliego Gobierno Regional Tumbes el escrito s/n, registro de expediente N° 004365, donde el recurrente Jorge Antonio Lojas Costa, solicita el otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), y gastos de sepelio, así mismo declara que su señora madre Ricardina Costa Viuda de Lojas falleció en la fecha 24 de setiembre de 2005, para lo cual adjunta acta de defunción de folios 11 y demás documentos que sustentan su pedido de fojas 13 a 01.

Que, con Proveído inserto en el documento de la referencia b), la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Recursos Humanos emita un informe técnico respecto a la solicitud de pago de subsidio por fallecimiento y luto interpuesto por el recurrente Jorge Antonio Lojas Costa.

Que, con Informe N° 209-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 04 de Agosto de 2016, la responsable de la unidad de escalafón informa a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, respecto del pedido del recurrente por el fallecimiento de su señora madre acaecida el día 24 de setiembre de 2005; indicando que mediante Resolución Directoral N° 032-90/RG-PCT-DE de fecha Agosto de 1990, en su artículo primero.- se consigna nombrar a partir del 1° de Julio de 1990 al personal del Programa de pesquería Tumbes, entre ellos al recurrente don Jorge Antonio Lojas Costa en el cargo de técnico Administrativo II, nivel remunerativo STC.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000296 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES,

09 SEP 2016

Que, mediante Resolución Presidencial N° 108-93-REGION GRAU-P, de fecha 01 de Abril de 1993 se acepta la renuncia Administrativa a partir del 31 de Marzo de 1993 de los servidores de la Gerencia Sub Regional Tumbes – Consejo Regional, de los servidores de la Dirección de Minería e Hidrocarburos, Sub Región Piura, consejo Regional Región Grau Coloma Región Grau, perteneciente a los regímenes pensionarios de las leyes N° 19990 y Ley N° 20530 que se han acogido al programa de retiros voluntarios dispuesto por el Decreto Ley N° 26109 y cuya nómina se indica en anexo 1, donde se encuentra consignado al recurrente Jorge Antonio Lojas Costa y que forma parte del presente artículo, dándosele las gracias por los servicios prestados al estado.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000427-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 20 de Julio del 2012, se reincorpora a la carrera administrativa (nombrado) al servidor don Jorge Antonio Lojas Costa a partir del 17 de Julio de 2012.

Que, revisados y analizados los archivos y documentos que se adjuntan al presente se puede evidenciar que al momento del deceso de su señora madre Ricardina Costa Viuda de Lojas, el día 24 de septiembre de 2005, el recurrente Jorge Antonio Lojas Costa no se encontraba laborando en esta sede del Gobierno Regional de Tumbes, por lo que en ese orden de ideas recae en improcedente lo solicitado por el recurrente sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de Sepelio de su señora madre.



Que, con Informe N° 427-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 19 de Agosto de 2016, y por las razones expuestas la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes declara IMPROCEDENTE lo solicitado por el señor Jorge Antonio Lojas Costa sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; asimismo mediante proveído de fecha 24 de Agosto de 2016 inserto en el informe precedente, la Gerencia General Regional solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita el acto resolutivo correspondiente.



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la Ley antes mencionada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000296 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

TUMBES, 09 SEP 2016

fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 051-91-PCM define en su artículo 8°, remuneración total y la total permanente; prescribiendo en el artículo 9° que las "las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente", por lo que como consecuencia de la aplicación de este precepto jurídico el cálculo en delante de la bonificación debe hacerse sobre la base de la remuneración total; se aplique el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la remuneración total o íntegra, artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en virtud a lo establecido en los Art. 144° y 145° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y remuneraciones Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 144° (...) El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales (...), artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, por Decreto Regional N° 00001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR de fecha 03 de setiembre de 2010, se debe tener en consideración lo que dispone el artículo primero del mencionado decreto que todas las unidades ejecutoras del pliego presupuestal N° 461 Gobierno Regional Tumbes y órganos desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones de (...) el artículo 144° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de 03 remuneraciones totales, y en el caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de 02 remuneraciones totales. Del mismo modo, en el artículo 145° del acotado reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, beneficios de los funcionarios y servidores





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000296 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 09 SEP 2016

públicos; norma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 18 de setiembre de 2010, para regular y establecer el criterio respecto del otorgamiento de pago sobre bonificación, la misma que rige desde la fecha de publicación, mas no tiene efectos retroactivos;

Que, los procedimientos administrativos se sustenten fundamentalmente en los Principios de Legalidad, del Debido Procedimiento, Impulso de Oficio, Celeridad, Eficacia, entre otros consagrados en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, por lo que la autoridad ha cumplido con la aplicación de los preceptos jurídicos antes mencionados;

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; así como las conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Señor Jorge Antonio Lojas Costa, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente resolución con conocimiento de los interesados, y las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes GERENTE GENERAL

